



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las empresas harán el recargo de las prestaciones derivadas de un accidente laboral

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha confirmado que **las empresas tendrán que abonar un recargo del 30% en [las prestaciones derivadas de los accidentes de trabajo](#)** que se produzcan por la falta de medidas de seguridad.

El Alto Tribunal ha inadmitido el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa contra el fallo del Tribunal Superior de Justicia, declarando la firmeza de la sentencia recurrida.

El empleado estaba transportando un carro de ropa limpia por un pasillo estrecho cuando ocurrieron los hechos derivados del accidente laboral. Mientras transitaba por dicho espacio, para evitar colisionar con una compañera que venía de frente transportando material, se apartó a su derecha y atrapándose la mano entre la jaula que manipulaba y una boca incendios, con la consecuencia que **sufrió una rotura de la muñeca**. Por dicho accidente estuvo causando la baja por incapacidad temporal (IT) durante seis meses.

Tras el informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y el aportado por la propia empresa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) impuso a la empresa un recargo del 30% en